



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 de Octubre de 1975.-

640/75

Expte. N° 441/75

VISTO:

La nota cursada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta sobre la realización en esta Ciudad de la 2da. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino, por la que se invita a esta Universidad a participar en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Feria es una realización de conjunto que tiene y debe / seguir teniendo su principal artífice en el espíritu solidario y constante de las fuerzas empresarias, obreras e intelectuales de la región;

Que los fines y objetivos de la misma procuran la integración y el desarrollo regional, nacional, fronteriza y latinoamericana, hecho éste directamente / compatible con la vocación regional, nacional y latinoamericana hechas explícitas en los fines y objetivos de esta Casa,

Que la participación en la misma representa de una manera concreta la integración de la Universidad al pueblo a quién se debe y pertenece;

POR ELLO, atento a lo sugerido por el Comité Ejecutivo de la 2da. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino en el sentido de participar en // coordinación con otras instituciones culturales semejantes con idéntica finalidad y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer la participación de esta Casa en la 2da. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino, en la Comisión Mixta Especial creada por el Comité Ejecutivo de la misma, designando representante en el área de Cultura al señor Jefe del Servicio de Acción Cultural, Roberto LOPEZ PERTIERRA, en Arte y Espectáculo al Lic. Daniel ALVAREZ del Instituto de Arte y Folklore y en el área Económica a la Prof. María Francisca QUIROGA del Departamento de Humanidades.

ARTICULO 2°.- Designar Coordinador y enlace entre el Comité Ejecutivo de la 2da Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino y esta Casa al Lic. Carlos MASSE.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la participación de la Universidad dispuesta por el artículo 1° lo es sin perjuicio de otras actividades que esta Casa pudiera implementar con idéntico fin.

ARTICULO 4°.- Los docentes y funcionarios designados por los artículos 1° y 2°



././

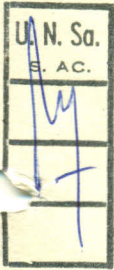


640/75

Expte. N° 441/75

desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y hasta el 30 de noviembre del año en curso.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, remítase copia de la presente al Comité Ejecutivo de la 2da. Feria Internacional Agro-Industrial del Norte Argentino y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma // de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR

C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO